



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de marzo de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

**VISTO:** El expediente N° 190-2019, de fecha 14 de enero de 2019, interpuesto por la Sra. **LEONOR ROMALDA RAMIREZ HUAMANI**, identificada con **DNI N° 9706221**, con domicilio AAHH Señor de Luren Mz. "A" Lote 1, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, solicita acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, respecto a la Disolución de Vínculo Matrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS/DNJLR del 24.07.2017, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acreditada con Registro N° 205;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 531-2018-AL-MDSCF, de fecha 29 de octubre de 2018, se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Sr. **JOSE JULIO HUAPAYA ARIAS** y la Sra. **LEONOR ROMALDA RAMIREZ HUAMANI**, respecto al Matrimonio Civil que contrajeron el día 30 de abril de 1988, ante la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Que mediante expediente N° 190-2019, de fecha 14 de enero de 2019, interpuesto por la Sra. **LEONOR ROMALDA RAMIREZ HUAMANI**, identificada con **DNI N° 9706221**, con domicilio AAHH Señor de Luren Mz. "A" Lote 1, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, solicita acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, respecto a la Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que mediante Informe Legal N° 34-2019-OAJ-MDSCF, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el titular de la entidad mediante acto resolutorio declare disuelto el vínculo matrimonial de los cónyuges, Sr. **JOSE JULIO HUAPAYA ARIAS** y la Sra. **LEONOR ROMALDA RAMIREZ HUAMANI**, en virtud del artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento no Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia al artículo 13° del Decreto Supremo

"Capital del vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927019189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

sg@munisantacruz.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

N° 009-2008-JUS. A razón de lo peticionado por la Sra. **LEONOR ROMALDA RAMIREZ HUAMANI**. Suscrita la disolución del vínculo matrimonial, dispóngase las anotaciones e inscripciones correspondientes, así mismo notifíquese a las partes interesadas de conformidad a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 13° señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, de acuerdo al Artículo 14° del mencionado reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, existente entre los cónyuges Sr. **JOSE JULIO HUAPAYA ARIAS** y la Sra. **LEONOR ROMALDA RAMIREZ HUAMANI**, respecto al Matrimonio Civil que contrajeron el día 30 de abril de 1988, ante la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiéndose remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para la debida anotación.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

"Capital del vino y del buen pisco"

